

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1939.

NUM. 47

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 131 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

10508

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamento de Gobernación.

A V I S O

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo, con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos, con sus tarifas respectivas, enviados por los CC. Presidentes Municipales de MINERAL DEL MONTE, TULA DE ALLENDE y SINGUILUCAN, con el fin de que surtan efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal de 1940.

SEGUNDO.—Para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado cuatro tantos de cada uno de los documentos que se aprueban debidamente legalizados.

TERCERO.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos resolutivos, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 21 de noviembre de 1939.—Dip. Srio., MARCIA NO VIVEROS.—Dip. Srio., EDUARDO VARGAS.—Rúbricas.

10540

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

A V I S O

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien apro-

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO

10508.—Plan de Arbitrios de los Municipios de Mineral del Monte, Tula de Allende y Singuilucan, aprobados por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—391.

10540.—Plan de Arbitrios de los Municipios de Pisaflores y Tizayuca, aprobados por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—391-92.

10458.—Plan de Arbitrios de los Municipios de Orizatlán y Tetepango, aprobados por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado.—392.

PODER EJECUTIVO.

10542.—Decreto No. 20, elevando a la categoría Política de Pueblo la Comunidad de Fray Francisco, del Municipio del Arenal, Hgo.—392.

10543.—Decreto No. 21, segregando el poblado de Chacatitla de la Ranchería de Chiquemacatitla, del Municipio de Huejutla, Hgo.—392.

10472.—Decreto No. 24, reconociendo la nueva localidad de la Ranchería de "La Loma", del Municipio de Chapulhuacán, Hgo.—393.

10572.—Decreto No. 26, concediendo licencia al C. Lic. Javier Rojo Gómez, Gobernador del Estado, por 10 días más.—393.

Circular No. 265, concediendo vacaciones a los empleados del Poder Ejecutivo.—393.

SECCION AGRARIA.

1813.—Resolución en el expediente de dotación de Aguas al poblado de Zozca, del Municipio de Alfajayucan, Hgo.—394-95.

14813.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado de Azonzingtla, del Municipio y ex-Distrito de Metzquitlán, Hgo.—395-96-97.

AVISOS Judiciales y Diversos.—397-98-99-400-401-402.

bar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y Presupuestos de Egresos, enviados por los CC. Presidentes Municipales de PISAFLORES y TIZAYUCA, con el fin de que surtan efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal de 1940.

SEGUNDO:—Enviense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban correspondientes a Pisaflores y tres de los de Tizayuca debidamente legalizados, con el fin de que haga llegar a su destino los ejemplares que corresponden a las Autoridades Municipales que se citan.

TERCERO:—Transcribanse estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 28 de noviembre de 1939.—Dip. Srío. **MARCIANO VIVEROS.**—Dip. Srío. **EDUARDO VARGAS.**

10458

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En sesión que celebró hoy el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos resolutivos con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Con las aclaraciones que adelante se expresan, son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con sus Tarifas respectivas, enviados por los CC. Presidentes Municipales de Orizatlán y Tetepango, con el fin de que surtan efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal de 1940.

Segundo.—Dígase a los CC. Presidentes Municipales de los Municipios citados, que en lo sucesivo, al hacer la clasificación de sus impuestos, derechos, etc., deberán tomar como base las disposiciones contenidas en los artículos 1º al 10 inclusive del Decreto Número 420 de 15 de mayo de 1937 o sea la Ley de Hacienda Municipal en vigor, en virtud de que lo han venido haciendo sujetándose a disposiciones ya derogadas.

Tercero.—Igualmente comuníqueseles que los derechos que perciben por concepto de Legalización de Firmas, no deben cobrarlos porque el Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado, concede a los Municipios una participación del 5% sobre las legalizaciones que verifica, ya que él es el único facultado para hacerlo.

Cuarto por lo que toca a los sueldos que pagan dichos Municipios y que son menores de lo que fija la disposición legal en materia de salario Mínimo, dígase a los CC. Presidentes Municipales de Orizatlán y Tetepango que de no ser posible aumentar dichos sueldos como corresponde les den salida como honorarios.

Quinto.—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, remítanse dos tantos de cada uno de los documentos que se aprueban al C. Contador General del Estado.

Sexto.—Transcribanse al C. Gobernador del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 21 de noviembre de 1939.—Dip. Srío. **Marciano Viveros.**—Dip. Srío. **Eduardo Vargas.**—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

10542

POLIOPTRO F. MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXV Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

← "DECRETO NUMERO 20. →

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se eleva a la categoría política de pueblo, la comunidad de Fray Francisco, del Municipio del Arenal, Hgo. en virtud de que reúne los requisitos que establece el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. XXXV Congreso Constitucional del Edo, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Diputado Presidente, *Tobías Cruz Esparza.*—Diputado Secretario, *Marciano Viveros.*—Diputado Secretario, *Eduardo Vargas.*—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en la ciudad de Pachuca de Soto, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Sen. Polioptro F. Martínez.*—El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez.*

10543

POLIOPTRO F. MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

← "DECRETO NUMERO 21. →

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se segrega el poblado de Chacatitla de la Ranchería de Chiquematitla, pertenecientes al Municipio de Huejutla, decretándole al primero la categoría política de Ranchería en virtud de que se encuentra dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto número 7 de 24 de marzo de 1925.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve—

Diputado Presidente, *Tobías Cruz Esparza*. — Diputado Secretario, *Marciano Viveros*. — Diputado Secretario, *Eduardo Vargas*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — El Gobernador Constitucional Int. del Estado, *Sen. Polioptro F. Martínez*. — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbricas.

10472

POLIOPTRO F. MARTINEZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que la H. XXXV Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 24.”

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO. — Es de reconocerse y se reconoce la nueva localidad formada en el lugar conocido con el nombre de LA LOMA, del Municipio de Chapulhuacán, decretándole la categoría política de Ranchería.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Diputado Presidente, *Tobías Cruz Esparza*. — Diputado Secretario, *Marciano Viveros*. — Diputado Secretario, *Eduardo Vargas*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — El Gobernador Constitucional Int. del Estado, *Sen. Polioptro F. Martínez*. — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*.

10572

POLIOPTRO F. MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 26.”

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero. — Se concede al C. Licenciado Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado una prórroga por diez días más

de la licencia de que disfruta, contados a partir del día 11 de los corrientes.

Artículo Segundo. — Durante dicha prórroga continuará al frente del Despacho del Poder Ejecutivo, el C. Senador Polioptro F. Martínez.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Diputado Presidente, *Tobías Cruz Esparza*. — Diputado Secretario, *Marciano Viveros*. — Diputado Secretario, *Eduardo Vargas*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — El Gobernador Const. Interino, *Senador Polioptro F. Martínez*. — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo — Departamento de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 265.

El C. Gobernador del Estado, ha dictado un acuerdo que dice lo siguiente:

“Pachuca de Soto, 11 de diciembre de 1939. En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede la Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 24 de marzo de 1931, publicado en el número 12 del Periódico Oficial del Estado, el período de vacaciones de invierno para el presente año; comenzará el 21 del presente mes y terminará el primero de enero del año próximo, inclusive. Con el objeto de no entorpecer las labores de las Oficinas públicas se dejarán guardias en las Oficinas de Rentas; los empleados que desempeñen dichas guardias disfrutarán de sus vacaciones en los días subsiguientes a la terminación de las de los empleados que salgan, observándose en todo caso lo indicado en la circular 53 de 24 de marzo de 1931. Comuníquese. El Gobernador Constitucional Interino. — Polioptro F. Martínez. — El Secretario General. — Lic. Manuel Yáñez. — Rúbricas.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del propio Ejecutivo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

1813

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1200 seguido por dotación de aguas al poblado denominado ZOZEA que se encuentra en el Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado antes citado con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de la República y 21, 84 y demás relativos del Ordenamiento Agrario en vigor, elevaron solicitud de dotación de aguas ante este Gobierno, en escrito de fecha 14 de octubre de 1937. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 12 de noviembre del mismo año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 45 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de diciembre de ese año.

Resultando Segundo.—Que esa Comisión en cumplimiento a lo estatuido por el artículo 86 en sus diversas fracciones, solicitó a la Delegación del Departamento Agrario en Ixmiquilpan designara un Ingeniero para llevar a cabo los trabajos relativos. No habiendo llegado con oportunidad los informes que se requerían, para la substanciación del expediente tomó en consideración los datos que consignan en la resolución definitiva dictada en el expediente seguido por dotación de aguas al poblado de "Xigui" que está instaurado bajo el número 287, ya que los peticionarios de Zozea señalan como probable afectadas, las aguas que se almacenan en la presa de Yathé, situada en terrenos de la ex-Hacienda de Golondrinas misma que se trata en ese expediente, tanto más que en ella hacen una distribución del líquido que guarda la mencionada presa, en que incluyen el poblado de que se trata. El Ingeniero Gustavo Campa es quien rinde los informes que tomaron en consideración, de los que se desprende que el cupo total de la presa de que se trata es de 1,000 000 de metros cúbicos, proviniendo las aguas que almacena, el arroyo de Xothé o Yatthé, que como consignan en dicho mandamiento que cité, fué declarado de jurisdicción federal el día 14 de noviembre de 1936. Los cultivos principales de esa zona son el trigo y el maíz que necesitan de cuatro riegos anuales durante los meses de noviembre a marzo, siendo cada riego con láminas de 15 cms.

Resultando Tercero.—Que en términos del artículo 62 de la Ley Agraria, se dió por notifi-

cada el propietario probable afectado, no habiendo comparecido éste para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de aguas elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Zozea" del Municipio de Alfajayucan, ex Distrito de Ixmiquilpan, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 84 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, cumplió con lo establecido por los artículos 62, 86 y 87 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que en la Comisión Agraria Mixta, están pendientes de resolverse en primera y segunda Instancia los expedientes de dotación de aguas instaurados por los poblados de San Francisco Sacachichilco, La Vega y el que motiva este fallo.

Considerando Cuarto.—Que en vista de que si aplicáramos el coeficiente de riego no sería suficiente el agua almacenada en la presa de Yathé para satisfacer las necesidades de los poblados que de ellos hacen uso por renta que pagan al propietario de Golondrinas, procede, como en el fallo de Xigui hacen, distribuir proporcionalmente las aguas disponibles entre los poblados que teniendo instaurado expediente por dotación de ellos. En esa resolución distribuyen 312,000 M3. que ya se dotaron en definitiva para los poblados de Alfajayucan, Huapilla y Xigui, señalando 499,000 M3. para los usos de la ex-Hacienda de Golondrinas. Por tanto, restan 189,000 M3 que en el mismo se distribuyen en la siguiente forma:

Ejido de Zozea	30-00 Hs.	7.9%	79,000 M3.
Ejido de La Vega	15-00 Hs.	3.9%	39,000 M3.
Ejido de S. Francisco Sacachichilco	27-00 Hs.	7.1%	71,000 M3.
Suma Total			189,000 M3.

Por tanto el ejido de Zozea se puede hacer de riego una superficie de 30 Hs. para la que cuentan con un volumen de 79,000 M3. de las aguas que reúnen la presa de Yathé, propiedad de la finca de Golondrinas, quedando obligados los ejidatarios a conservar y mejorar el sistema de riego que es para el uso de ellos, en proporción al servicio que les presta, aportando mano de obra o numerario, según crean conveniente.

La distribución anterior se acepta en virtud de que tanto como para las que faltaban de dotarse, como para los dotados en definitiva, así como para la pequeña propiedad inafectable de

Golondrinas, se hizo en proporción, para que fuera equitativa la repartición.

Considerando Quinto.—Que por no haber presentado objeciones, tácitamente dió su conformidad el propietario afectado, reconociendo la procedencia de las solicitudes mencionadas.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21. 84 y demás relativos del Ordenamiento respectivo, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de aguas elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Zozea", ubicado en el Mpio. de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con un volumen de 79,000 M3 setenta y nueve mil metros cúbicos de agua que por causa de utilidad pública se tomarán anualmente de la Presa denominada de Yathé, propiedad de la Hacienda de Golondrinas, correspondiendo las aguas dotadas al 7.9% del cupo de esa presa.

Tercero.—De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley de la Materia, se establecerán las servidumbres de uso y paso de las aguas por todas las obras hidráulicas y canales por donde se acostumbra hacer el riego de los terrenos ejidales de Zozea, debiendo concederse al propietario afectado, en caso de ser necesarios los plazos que le concede el artículo 90 de la mencionada Ley.

Cuarto.—Los usuarios de las aguas que se tratan quedan obligados a la conservación y mejoramiento de las obras hidráulicas, en la forma que señala el artículo 55 de la Ley Agraria

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comisariado Ejidal para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Lic. Javier Rojo Gómez. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 31 de enero de 1939. P
El Srio. de la Com. Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.

14813

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 700, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado AZONZINTLA, del Municipio y ex-Distrito de Metztlán de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 13 de abril de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 18 del mismo mes y año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 16 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de abril de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Adolfo López; Representante de los vecinos, el C. Víctor Hernández y representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. F. Fuentes G. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 18 de julio del año que se ha venido mencionando habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general de habitantes 222, con 46 jefes de familia y 76 capacitados. El censo pecuario, está formado por 68 cabezas de ganado mayor y 45 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, con toda oportunidad fué comisionado el C. Ing. Carlos Lara H., quien con fecha 9 de septiembre de 1936, rindió su informe en los términos siguientes: Las coordenadas Geográficas del poblado Azonzintla, son: 20 grados 36 minutos Latitud Norte y 98 grados 49 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 1500 metros. El clima en general es caliente, siendo los meses más calurosos los abril mayo y junio. La época de lluvias está empieza en mayo tomando más incremento en junio y julio, calma en agosto y continúa en septiembre hasta octubre. En la región se conoce toda clase de cultivos como algodón, gitomate, chile papa, cebada, maíz, trigo, cacahuete, al-

falsa, caña de azúcar, frijol, etc. y la vegetación espontánea está compuesta de cardón, huizache y mezquite. De los cultivos anteriores, se hacen dos cosechas al año pues los terrenos son buenos y hay el agua suficiente para regarlos. Fincas afectables: Terrenos del Sr. Manuel I. Acosta, en su totalidad de riego con superficie de:

Riego	206-90-00 Hs.
-------	---------------

Total	206-90-00 Hs.
-------	---------------

Al resolverse en provisional el expediente de ampliación de ejidos de El Pedregal, del Municipio de Metztlán, Hgo., dichos terrenos fueron considerados formando una Unidad Agrícola, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 Reglamentario.

Resultando Cuarto.—Los alegatos que obran en el expediente, no se detallan, en virtud de que en el expediente de El Pedregal, se les da la consideración debida.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Azonzintla", del Municipio y ex-Distrito de Metztlán, Hgo., está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal se viene en conocimiento de que existen 76 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta, la distribución de las tierras disponibles para cubrir la presente dotación y que para el efecto fueron reservadas en la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 652, El Pedregal del Mpio. y ex-Distrito de Metztlán, de este Estado y por tanto, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 22 Hs. 60 As. 00 Cs. de terrenos de riego que se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad del Sr. Manuel I.

Acosta, en el concepto de que servirán para formar 5.5 parcelas ejidales, 1 para la Escuela del lugar y las restantes para igual número de capacitados, así como que no se les conceden terrenos de otras calidades por la inexistencia de ellos en la región.

Considerando Quinto.—Que en el presente caso se aceptan como buenos los datos que obran en el expediente de El Pedregal, así como la superficie y clasificación señalada a la pequeña propiedad correspondiente al Sr. Manuel I. Acosta.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Azonzintla", del Municipio y ex-Distrito de Metztlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 22 Hs. 60 As. 00 Cs. veintidós hectáreas, sesenta áreas, de terrenos de riego, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de las propiedades del Sr. Manuel I. Acosta debiendo servir dichos terrenos para los usos económicos individuales de los beneficiados.

Para el riego de las tierras en su oportunidad la Oficina de Aguas del Departamento Agrario, fijará la reglamentación correspondiente.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y Naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, dejándose a salvo los derechos de ese mismo propietario, para que en su oportunidad gestione la indemnización que corresponde de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes por la carencia de tierras afectables en la región, no se les concede parcela ejidal, para que como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero encargado de ejecutar el presente fallo, deberá tener cuidado de dejar debidamente deslindado el ejido que se concede, a fin de evitar futuras dificultades con los colindantes.

Sexto.—Pátese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 25 de Novbre. de 1938.

El Srío. de la Com. Agraria Mixta,

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

Cooperar en la realización de los Censos es dar pruebas de civismo.—Usted debe revelarse como ciudadano consciente de sus deberes, ayudando en esta gran obra nacional.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10030

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio ejecutivo mercantil seguido por Melitón Lugo contra sucesión Juan Licona, convócanse postores remate primera Almoneda predio urbano ubicado Cabeza Distrito de Actopan. Cuartel cuatro, siguientes linderos: Norte cuarenta y nueve metros linda con Benita Badillo, correspondiendo treinta y dos metros treinta y cinco centímetros pared para la colindante Badillo y dieciséis metros sesenta y cinco centímetros al predio urbano; Sur, cuarenta y seis metros veinte centímetros con calle de González Ortega; Oriente, calle Victoria en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros y Poniente, con Benita Badillo en cuarenta y tres metros treinta centímetros perteneciendo esta barda al propio predio. Remate tendrá lugar este Juzgado diez horas décimo día hábil siguiente tercera publicación edicto Periódico Oficial y Observador se editan esta Ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de un mil doscientos pesos valor pericial. Pachuca, noviembre 23 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1939.—Recibido, noviembre 27 de 1939.

10350

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en el juicio de intestado a bienes del señor Gonzalo Hernández Cruz, el octavo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a las diez horas.

Tulancingo, 29 de noviembre de 1939.—Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 7 de 1939.

10266

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

A las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en el Juzgado de lo Civil de este Distrito el remate en primera almoneda de: dos terceras partes de los derechos de propiedad sobre la casa 61, antes 59, de la calle de Arizpe de esta ciudad; derechos hereditarios en la sucesión de María de Jesús Trejo, por la tercera parte restante de los derechos de propiedad expresados; y derechos posesorios sobre el inmueble de referencia que tiene la señora Angela Ponca viuda de del Rosal. Bienes embargados a ésta en el juicio que le sigue el licenciado Samuel Arias. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,466.65, valor pericial. Se demandan postores. Pachuca, 2 de diciembre de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 7 de 1939.

10273

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Convócanse a los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Chávez Bautista para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes última publicación de este Edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, diciembre 19 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 6 de 1939.

10455

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. Carlos Castelán Melo, Juan Fuentes vers. Felipe Arriaga, mandóse sacar remate casa ubicada cabecera Zempoala, Av. Lerdo de Tejada, sin número, linda: norte, calle su ubicación; al sur, con la Iglesia; al poniente, con pasillo a la Iglesia; y al oriente, con Wulfrano C. Rosas. Bases para remate: Dos terceras partes de \$ 450.00. Celebrarse remate séptimo día hábil siguiente última publicación edicto Periódico Oficial del Estado, mandado publicar por tres veces, así como «El Observador», a las 11 horas en local Juzgado Conciliador Pachuca.

Convócanse postores.

Pachuca, Hgo., a 1º de diciembre de 1939.—El Secretario del Juzgado Conciliador, firma ilegible. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1939.—Recibido, diciembre 18 de 1939.

10588

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.**

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes de la Sucesión del señor ALFREDO ROMERO, vecino que fué del pueblo de Nopala, Hgo., se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, plazo que comenzará desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, y que aparecerá también en el periódico «Renovación».

Huichapan, Hgo., 24 de noviembre de 1939.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10456

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ACTOPAN.
EDICTO.**

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Maximiliano Bautista para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» de la ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 29 de octubre de 1939.—El Secretario, *Guillermo Barragán G.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, diciembre 13 de 1939.

10589

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en el juicio testamentario del señor ILDEFONSO ORTIZ, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez horas, el sexto día hábil, siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 30 de marzo de 1939.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10541

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

Se convoca a personas mencionadas artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para diligencia de inventario y avalúo de bienes sucesión Ricardo Hernández Aguilar, que se verificará a las once horas del décimo día hábil siguiente a tercera publicación este Edicto en Periódico Oficial.

Pachuca, 28 de noviembre de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10470

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo en el intestado MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, que se verificará en este Juzgado, a las diez horas del octavo día hábil, siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 5 de diciembre de 1939.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, diciembre 13 de 1939.

10457

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE
TECOZAUTLA, HGO.
EDICTO**

Señor Ignacio Uribe:

A comparecencia señor Ascensión Ramírez, anuncia promover contra usted Juicio Verbal sobre Pago

Pesos, cantidad \$100.00. Ciudadano Juez acordó: señalarse recepción juicio, diez horas vigésimo día útil siguiente sexta publicación este edicto "Periódico Oficial" del Estado, aparecerá también "Renovación"; emplázase usted comparecer este Juzgado dicho término contestar demanda, apercibiéndolo conforme ley si no verificalo, por medio edictos (art. 1040, 82 y 88 Cód. Proc. Civiles).

Tecozautla, Hgo., 22 de septiembre de 1939.—El Secretario, **TORIBIO SANCHEZ**. 6—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1939.—Recibido, diciembre 13 de 1939.

Los Censos revelan el grado de adelanto de los habitantes de un país.—Coopere usted al levantamiento de los siete Censos Nacionales, y habrá dado pruebas de su cultura.

DIVERSOS

9969

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que el día 10 de diciembre del corriente año a las 11 horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de Remate de un predio rústico propiedad de los herederos del C. Gregorio Gómez ubicado en el barrio de atempa de este Municipio y que esta Oficina tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales vencidas que reporta al fisco del Estado.

Siendo posturas admisibles las que ajustadas por la ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de... \$ 46.28 (CUARENTA Y SEIS PESOS VEINTIOCHO CS.) cantidad que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal de 10%.

Tizayuca, Hgo., noviembre 15 de 1939.—El Recaudador de Rentas, **Roberto Reyes Aguilar**. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1939.—Recibido, noviembre 27 de 1939.

9970

RECAUDACION DE RENTAS DE TIZAYUCA

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que el día 10 de diciembre del corriente año a las 10 horas en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar tendrá verificativo la segunda almoneda de remate de un predio rústico ubicado en el barrio de Tepojaca perteneciente a este Municipio propiedad de la Sra. Petra Pérez de López y que esta Oficina tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado.

Siendo posturas admisibles las que ajustadas por la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de...

\$ 114.00 (CIENTO CATORCE PESOS CERO CS.) cantidad que resulta después de haber hecho la 1ª deducción legal del 10%.

Tizayuca, Hgo., noviembre 15 de 1939.—El Recaudador de Rentas, **Roberto Reyes Aguilar**. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1939.—Recibido, noviembre 27 de 1939.

10115

RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores que el día veinticinco de diciembre próximo, a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de un terreno de labor de temporal ubicado en el Pueblo de la Cañada de Madero, de este Municipio, y que esta Oficina le tiene embargado al C. Francisco Cruz, primero, por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS) en que fué valuado por el perito valuador.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Tepeji del Río, Hgo., noviembre 23 de 1939.—El Recaudador de Rentas, **HABACUC TREJO**. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1939.—Recibido, diciembre 10. de 1939.

10175

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE.—PACHUCA. HGO.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en "CONCORDIA", que se edita en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., tendrá lugar en esta Junta, (Hidalgo 61), el remate al mejor postor, de la finca Totoapa el Grande, ubicada en Acatlán, Hgo., propiedad de los señores Luis y Adela Fernández de Morphy para hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo a los trabajadores de dicha finca, sirviendo de base para el remat, la cantidad de DIECINUEVE MIL PESOS, valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Por la presente publicación, se notifica y emplaza a los propietarios de la finca que se remata, o a quien sus derechos represente, a LOS ACREEDORES y al público en general, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 13 de octubre de 1939.—El Presidente de la Junta, **ANTONIO LOPEZ**.—El Secretario, Lic. **JUVENTINO MARTINEZ S.** 3—3

10452

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE**

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se verificará en el local de esta Junta, (Hidalgo No. 61) la primera almoneda de la casa número doscientos veinte de la Octava Calle del Naranjo de la Ciudad de México, D. F., embargada por Alfonso Arriola a Julio Hernández, cuyo predio que tiene una superficie de trescientos metros cuadrados, se identifica como el Lote número dieciseis de la Manzana ciento veinticuatro de la Colonia de Santa María de la Rivera, Cuartel Séptimo de dicha Ciudad, y tiene un valor fiscal de VEINTE MIL CIENTO NOVENTA PESOS que servirá de base para el remate.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario o a quien sus derechos represente, así como a sus ACREEDORES, y se hace saber al público en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, Hgo. 7 de noviembre de 1939.—El Presidente de la Junta, ANTONIO LOPEZ.—El Secretario, Lic. JUVENTINO MARTINEZ S.

10478

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.**

AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de remate de los predios denominados "PALMA" y "MEZQUITE", ubicados en el Pueblo de Téllez de esta jurisdicción Municipal, embargados al señor Francisco Meneses por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,036.65 TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS, una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10451

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.**

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes tendrá verificativo la PRIMERA ALMONEDA de Remate de 1 predio denomi-

nado "LA TROJE", ubicado en el Pueblo de Tepeyahualco de esta jurisdicción Municipal, embargado al señor Agustín Campos, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$209.00 DOSCIENTOS NUEVE PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10504

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.**

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate del Predio denominado "CUCHILLA", ubicado en el Pueblo de Tepeyahualco de esta jurisdicción Municipal, embargado al señor JUAN BLAZQUEZ, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$143.00 CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10503

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
AVISO.**

ZEMPOALA, HGO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate del predio denominado "SITIO Y CASA", embargado al señor Vicente Olvera, del Pueblo de Tepeyahualco, de esta jurisdicción Municipal, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,428.00, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

Contribuir al Censo es contribuir al engrandecimiento de la Patria y a la resolución más justa de sus problemas.

10500
RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate de los predios denominados "SIN NOMBRE" y "CASA", embargados al señor Jesús Barraza, por adeudo de contribuciones prediales, del Pueblo de Santa María Tecajete, de esta jurisdicción Municipal, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$405.00 CUATROCIENTOS CINCO PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10475

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate del predio denominado "SITIO", del Pueblo de Tepeyahualco, de esta jurisdicción Municipal, embargado al señor Emiliano Cruz, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$167.00 CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10477

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate de los predios denominados "FRACCION LOTE N° 61" y "LOTE N° 59", pro-

piedad de la señora Amalia Barraza, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10476

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE
ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate de los Predios denominados "SITIO" y "SIN NOMBRE", ubicados en el pueblo de Tepeyahualco de esta jurisdicción Municipal, embargados a la Sra. Brigida Ruiz, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$96.00 NOVENTA Y SEIS PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10506

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA, HGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día 19 de diciembre próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda almoneda de remate de la casa número cinco de la calle de Gamboa, de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada a la señora María García, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2,026.98 cs: dos mil veintiseis pesos noventa y ocho centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 30 de novbre. de 1939.—El Ofi-
lo. Encargado del Desp. ANIBRES BECERRIL

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, Diciembre 13 de 1939

10505

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA, HGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día 19 de diciembre próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda almoneda de remate de la casa número 69 de la calle del Observatorio de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Federico Flores, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2,356.94 cs. dos mil trescientos cincuenta y seis pesos noventa y cuatro centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 30 de novbre. de 1939.—El Of. lo. Encargado del Desp., ANDRES BECERRIL.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, Diciembre 13 de 1939.

10507

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA, HGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día 19 de diciembre próximo, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda almoneda de remate de la casa número veinticuatro de la cuarta calle de "La Reforma" de esta Capital, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Cruz Melo, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$2,594.76 cs. dos mil quinientos noventa y cuatro pesos setenta y seis centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma, haciéndose del conocimiento del señor Antonio Chávez, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 30 de noviembre de 1939.—El Of. lo. Encargado del Desp., ANDRES BECERRIL.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, diciembre 13 de 1939.

La obra de los Censos de 1939-1940 es una obra nacional.—Hacer buenos censos es hacer Patria.—Ayuda usted con todo entusiasmo en esta labor trascendental.

Los Censos darán a la Nación el conocimiento de sí misma.

10479

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintidós de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la PRIMERA ALMONEDA de Remate de los predios denominados "VENTILLA" y "SITIO", embargados al señor Sabás Jiménez, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$130.00 CIENTO TREINTA PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., diciembre 2 de 1939.—El Recaudador de Rentas, TOMAS ZERON G.

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, dic. 2 de 1939.—Recibido, dic. 13 de 1939.

10509

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO.

Encuéntranse disposición esta Oficina, calidad mostrencos, yeguas balla y mula grulla parda, 14 y 8 años respectivamente, fierros y señales constan expediente.

Valorizados peritos, (\$ 48)

Publíquese Periódico Oficial, tres veces consecutivas.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1939.—El Presidente Municipal, Juan V. Zerón.—Secretario, J. León Cruz. 3—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1939.—Recibido, diciembre 18 de 1939.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uda. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.—(Decreto 410).

Con frecuencia se reciben avisos, edictos, etc., cuya publicación resultaría extemporánea, por lo que se ruega el envío de los mismos, con toda anticipación.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."